

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 7052

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gacetas 1.^a y 12 de Marzo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

El Real Consejo de Sanidad, en vista de la consulta formulada por la Junta de Sanidad de esa provincia para resolver una instancia a nombre de D.^a Carmen Campillo, en la que se interesa la aplicación del artículo 23 de las Ordenanzas de Farmacia, aprobó el siguiente proyecto de informe de su Comisión especial:

«Con motivo de la instancia de D. Ramón Bosqued solicitando del Gobernador de Zaragoza, en nombre de D.^a Carmen Campillo Noger, viuda del Farmacéutico D. Mariano Guitarte, y de los hijos de ambos, D.^a Carmen y don Pascual, que se autorizase a sus representados, en su calidad de hija la primera y nietos los últimos del Farmacéutico D. Agustín Campillo, que falleció en Daroca el 23 de Noviembre, para continuar al frente de la Farmacia propiedad de éste con el necesario Regente, la Junta provincial de Sanidad consultó «si las hijas de Farmacéuticos, viudas al fallecimiento de sus padres, y los nietos de aquéllos, tienen los mismos derechos que a las viudas é hijos menores de los Farmacéuticos que fallecieron con Botica abierta les concede el artículo 23 de las Ordenanzas de Farmacia». Alega el solicitante en apoyo de su pretensión que el estado de viudez se equipara legalmente al de soltería, por lo que en Clases pasivas recobran las viudas los derechos a la pensión que perdieron al casarse; que las leyes comprenden a los nietos y a los hijos bajo el concepto de descendientes, y que uno de estos, don Pascual Guitarte Campillo, es aun menor de edad y está terminando la carrera de Farmacia.

«Por su parte, el subdelegado del distrito, considerando injustificado que la Junta autorizase a D.^a Carmen Campillo para continuar al frente del establecimiento de su padre mientras se resolvía la consulta, interesó se declarase que el artículo 23 de las Ordenanzas, ampliado por la Real orden de 10 de Agosto de 1860, concede únicamente ese derecho a las viudas de los Farmacéuticos, a

sus hijos, mientras permanezcan solteros, y a los hijos menores de edad, no alcanzando, por tanto, a las hijas viudas ni a los nietos, en cuyo sentido se inspiró también la Real orden de 13 de Octubre de 1906.

«Con arreglo a estos antecedentes de la consulta formulada; y

«Vistos los artículos 4.^o y 23 de las Ordenanzas de Farmacia; las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1860, 9 de Mayo de 1890, 27 de Noviembre de 1893 y 13 de Octubre de 1906:

«Considerado que según el artículo 4.^o de las citadas Ordenanzas es principio fundamental, en lo relativo al ejercicio de la profesión, que las farmacias sean de persona ó Corporación expresamente autorizada para tenerla:

«Considerando que por excepción el artículo 23 de las mismas autoriza a las viudas y a los hijos menores de los Farmacéuticos con botica abierta que fallecieron, dejándoles dueños de ésta, a continuar con ella siempre que fuera regentada por un Farmacéutico, habiéndose ampliado este precepto por la Real orden de 10 de Agosto de 1860, a las hijas, cualquiera sea su edad, mientras premenciesen solteras:

«Considerando que por ser un principio general de derecho, ya reconocido y aplicado en la Real orden de 13 de Octubre de 1906, que toda excepción ha de interpretarse en sentido marcadamente restrictivo, no se puede estimar, sin infracción notoria del texto del citado artículo 23 de la Real orden de 10 de Agosto de 1860, que es aplicable a los hijos, viudas y a los nietos el beneficio solamente otorgado a las solteras y a los hijos varones menores de edad; y

«Considerando que la interpretación restrictiva está sancionada por las disposiciones dichas, pues la Real orden de 27 de Noviembre de 1893 negó a una viuda de Farmacéutico, el derecho de adquirir una nueva Botica, permitiéndole sólo trasladar de local la que fué de su esposo, y la de 27 de Mayo de 1890, para autorizar al hijo, de veintitrés años, de un Farmacéutico, que estaba concluyendo la carrera, a que continuase en la Farmacia de su padre, se fundó en la circunstancia excepcional de encontrarse el interesado, a causa de la promulgación del Código Civil vigente, con su minoridad en dos años, circunstancia que, unida a la de estar cursando el último año de su carrera, hubiera constituido, caso de denegarse su pretensión, un atentado a los principios de irretroactividad de las Leyes, y a las generales de equidad y de justicia.

«La Comisión opina que, como resolución de la consulta planteada, debe informar este Real Consejo al Gobierno de S. M. que el artículo 23 de las Ordenanzas de Farmacia, en concordancia con las repetidas disposiciones dictadas para su cumplimiento, autoriza únicamente a las viudas de Farmacéuticos, a

sus hijas solteras y a los hijos varones menores de edad para continuar al frente de la Farmacia que fué de su esposo y padre, respectivamente, con el debido Regente, no pudiéndose considerar comprendidas en esta excepción del principio general a las hijas viudas ni a los nietos, como se pretende por la representación de D.^a Carmen Campillo.

«Este es el criterio de la Comisión que suscribe; el Consejo acordará, como siempre lo más acertado.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone, dándole carácter general.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de D. Ramón Bosqued en la representación que ostenta y demás interesados, con devolución del expediente para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1912.

BARROSO

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

(Gaceta 6 de Marzo)

El Real Consejo de Sanidad, en sesiones celebradas los días 13 y 14 de Febrero último, aprobó por unanimidad, las siguientes conclusiones encaminadas a lograr la esterilización de las aguas potables, conforme a la moción presentada por los Consejeros Excmo. Sr. Conde de Torre Velez y otros:

1.^a Que con urgencia se obligue a las entidades oficiales y particulares que exploten ó suministren las aguas de que Madrid se surte a adoptar los procedimientos precisos para que, antes de ser utilizadas por el vecindario sean purificadas, microbiológicamente.

2.^a Que se prohíba la venta de agua a domicilio procedente de establecimientos o pozos, más ó menos mineralizados, declarados ó no de utilidad pública, y que explotan particulares o entidades, como no sea sirviéndose dicha agua precisamente embotellada y precintada, al pie de la fuente, mineral o pozo de su origen, sin que por ningún concepto se permita la distribución ó expedición de dichas aguas en garrafones ó cualquier otro envase.

3.^a Que se vigilen severamente los depósitos autorizados de hielo natural, destruyéndose los no autorizados, persiguiéndose y castigándose el acrecimiento de los primeros por hielo de procedencia distinta, así como la recogida en la vía pública, bajo ningún pretexto, del procedente de las heladas, impidiéndose además con rigor que tenga aplicaciones alimenticias ó sirva para conservar alimentos, si ha de estar en contacto directo con ellos.

4.^a Que el estudio diario que realiza el Laboratorio Municipal sobre las aguas recogidas en las fuentes vecinales, se de a conocer al público con la brevedad

que consienten estas operaciones bajo la mas estrecha responsabilidad de los encargados de practicarlos.

5.^a Que se vigilen con rigor las calas que en la vía pública se practiquen por las Compañías de tranvías, gas, luz, eléctrica ó cualquiera otra por distinto concepto, para evitar que directa ó indirectamente vicien las canalizaciones del agua potable.

6.^a Que se redacte y ponga en vigor con urgencia el Reglamento sanitario de vigilancia y defensa de las aguas que surten a Madrid.

7.^a Que se redacte y presente al Parlamento el proyecto de ley de Defensa del agua potable, de que hasta el día nuestra nación carece.

Adicional

Que estas disposiciones tengan carácter general y se apliquen a todos los abastecimientos de aguas del Reino.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer:

1.^o Que por los Gobernadores y Alcaldes, dentro de su respectiva esfera de acción, se hagan cumplir con el mayor rigor las cinco primeras conclusiones del dicho informe.

2.^o Que por el propio Real Consejo de Sanidad se redacte a la mayor brevedad posible el Reglamento sanitario de vigilancia y defensa de las aguas que surten a Madrid y el proyecto de ley de Defensa del agua potable que hayan de someterse a la deliberación de las Cortes; y

3.^o Que esta soberana disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de todas las provincias para el inmediato cumplimiento de cuanto en la misma se dispone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1912.

BARROSO

(Gaceta 10 de Marzo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la fijación del crédito correspondiente al segundo concurso de subvenciones de caminos vecinales, precisa conocer el sobrante del crédito asignado que arrojan los presupuestos de los proyectos de los caminos admitidos en el primero, de los cuales, debido a su gran número, faltan aun varios por terminar.

Esto obliga a aplazar la fecha del próximo concurso, lo que, por otra parte, producirá la ventaja de que antes de acudir nuevamente los pueblos a solicitar el auxilio del Estado, habrán visto con el anuncio de subastas de las obras de varios caminos, que empieza a realizarse cuanto la ley ofreciera.

Fundado en estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aplaze hasta nueva or-

den la celebración del concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales, que se anunció para el día 31 del mes corriente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1912.

GASSET

Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 8 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

Según noticias del Encargado de Negocios de España en Teherán, se ha declarado contaminado de peste el puerto de Bouchire ó Abuscheher (Gofo Pérsico-Provincia de Farsistán Persia).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 Marzo de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 10 de Marzo)

Según noticias oficiales recibidas de Bucarest, el estado sanitario de Rumania es satisfactorio.

En su virtud, quedan sin efecto las Circulares de esta Centro de 8, 13, 17 y 22 de Septiembre, 21 de Octubre, 8 y 18 de Noviembre del año próximo pasado, relativas al estado de salud en varios puntos del citado país.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 12 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 715

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

El Excmo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director General del Timbre con fecha 4 del que rige dice á esta Delegación lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección General con fecha 2 del actual la Real orden siguiente: Ilmo. Señor: En uso de la autorización concedida á este Ministerio por el art. 196 de la vigente Ley del Timbre del Estado, y á los efectos del art. 182 del Reglamento de la misma Ley S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á los Delegados de Hacienda en las provincias para celebrar conciertos con las empresas de espectáculos públicos por un tanto alzado que no será inferior al 33 por 100 del importe del aforo de las localidades de venta ordinaria en taquilla, comprendidos los abonos y las entradas generales y con las condiciones siguientes: Primera: Será condición precisa que las empresas se obliguen á anticipar el pago del impuesto y recargos correspondientes á cada diez funciones consecutivas cuando menos ó á las que se propongan dar si no llegaran á este número, y Segunda: El Concierto se considerará subsistente

mientras no deje de satisfacer á su tiempo la cantidad á que se refiere la condición anterior pudiendo también ser denunciado por la Delegación de Hacienda ó desistir de él la empresa interesada dentro del plazo á que correspondiera el último anticipo hecho. Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que comunico á V. S. para iguales fines, advirtiendo á V. S. que por billetes de venta ordinaria en aquella debe entenderse los que lo sean en la contaduría y en el despacho y que la falta de pago en el día que se fije en el concierto da lugar á la rescisión del mismo á contar desde dicho día, en cuyo caso deberá V. S. notificarlo así á la Empresa interesada y al Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esa provincia, procediendo en todo lo demás con sujeción á las disposiciones vigentes.»

Lo que se inserta en este BOLETIN para conocimiento de los Empresarios de todos los Teatros de esta provincia.

Palma 12 Marzo 1912.—El Delegado de Hacienda, Navarro Reverter.

Núm. 702

ADUANA DE PALMA

Anuncio de subasta.—El día 9 del próximo mes de Abril á las once tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en subasta pública de los generos que a continuación se detallan procedentes de abandono y afectos al expediente número 1/912 de esta Oficina.

Lote único

Ciento veinte kilogramos conserva de tomate, á 0'30 pesetas kilogramo, su valor 36'00 pesetas.

Importa la anterior valoración treinta y seis pesetas.

Nota.—No se admitirá ninguna postura que no cubra el tipo de tasación y correrá de cargo del comprador el ingreso de los derechos reales.

Palma 11 Marzo 1912.—El Administrador, Juan Ordoñez.

Núm. 704

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada día 4 del actual acordó subastar las obras de empedrado y alcantarillado de la calle de Colon de esta Ciudad, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 del Real Decreto de 1.º de Julio de 1902, con el objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el artículo citado.

Palma 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2953

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante el mes de Noviembre de 1911.

Sesión del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, que importan 1728'56 pesetas.

Se acordó colocar ó instalar el Teléfono en el secar del Real y en la del Guardia municipal rural D. Juan Roca Sastre, calle de Socias número 6.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Gobierno y Policía referente á la venta del pan á peso.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se procedió al sorteo de 23 bonos municipales.

Se aprobó la distribución de fondos para atender á las obligaciones del Ayuntamiento en el presente mes que asciende á 128.496 94 pesetas.

Se acordó conceder permiso á D. Enrique de España y Truyols para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuer-

za en la finca de su propiedad número 30 y 32 de la calle de la Portella.

Se concedió permiso á D.ª María Luisa Vaquer y Eos fiat, propietaria del solar número 2 de la vía de la Consolación para construir en él una capilla, arreglamente á los planos presentados.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos á D. Bernardino Serra Gil.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Beneficencia y Fomento por el que se propone se obligue á los Señores Canet y Far propietarios de la fábrica La Roqueta para que dentro el plazo de dos meses construyan una chimenea de ladrillos, con arreglo á lo dispuesto al artículo 348 de las Ordenanzas Municipales.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes hecha por la Comisión de Eosanche.

Se acordó hacer un donativo de 500 pesetas por una sola vez á la asociación denominada La Cruz Roja.

Sesión del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que importan 1781'55 pesetas.

Se aprobaron las relaciones de altas y bajas de contribuyentes del impuesto sobre Casinos y Ciclos de recreo, y carruajes de lujo.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se acordó devolver las fianzas que don Jaime Crespi Juan, D. Pedro Francisco Ferrá y Mir, D. Miguel Salamanca Jordá y D. Juan Garau y Sastre tienen constituidas en garantía de sus respectivos contratos de obras.

Se acordó la adjudicación definitiva de la subasta y remate para las obras de la acequia conductora de agua potable de la calle del Pinar del caserío del Secar del Real, á favor de D. Jaime Crespi Juan.

Se acordó la adjudicación definitiva de la subasta y remate de las obras de construcción de un pretil y murete en el camino de Génova, á favor de D. Jaime Mesquida Juan.

Se acordó aprobar el acta de recepción provisional de las obras efectuadas en el ensanche del Cementerio de esta ciudad por el contratista D. Juan Garau Sastre para la construcción de nichos y sepulturas.

Se acordó llevar á efecto el estero de las oficinas de la Presión preventiva de esta ciudad.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de D. Agustín Clar Calvo é hijos.

Se concedió permiso á D. Juan Suan Bannasar para construir una tasea de conducción de aguas sucias, que desde la casa de su propiedad, lindante con el paseo letra Q del Eosanche acometa á la alcantarilla pública, construir una tubería de conducción de agua potable para surtir dos depósitos y la transferencia de una gracia de ocho dineros de agua.

Se concedió autorización á D. Antonio Corró Mascaró propietario de una casa en el Ensanche para constituir un depósito de agua potable y la tubería de conducción de aquella para surtir dicho depósito de agua.

Se aprobó un certificado á buena cuenta á favor de D. Juan Garau y Sastre.

Se aprobó un certificado á buena á favor de D. Jaime Crespi y Juan.

Se acordó elevar una razonada exposición al Ministerio correspondiente pidiendo la libertad de introducción de granos sin derechos, en cantidad proporcional á la harinas que se exporten; y que no se aumenten los aranceles de estas especies no comprendidos en la indicada franquicia.

Se acordó solicitar del Sr. Gobernador Civil la declaración de que sean de legitimo abono en cuentas municipales los gastos de remedio de la sequia.

Se designó al Sr. Concejal D. Francisco Rover para formar parte de la mesa que durante los días 16 y 17 del corriente habrá de constituirse en esta Casa Consistorial con motivo de las subastas que han de celebrarse para el arriendo del aprovechamiento y recaudación de arbitrios.

Sesión del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servi-

cios municipales que importan 14.562'08 pesetas.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se acordó la sustitución del pedestal y bomba de la plaza Mayor.

Se acordó la rectificación del nombre del padre de un mozo del reemplazo de 1909.

Se acordó aprobar el plan para aumentar en cinco individuos la brigada de Bomberos.

Se acordó ceder á D. Francisco Roselló Agüera en solar para la edificación de una capilla en el cementerio de esta ciudad.

Se concedió permiso á D. Bartolomé Bosch Alorda para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa de su propiedad calle del Rosario número 4 para la elevación de agua.

Se autorizó el transpaso de una sepultura.

Se acordó proceder á la subasta de varios servicios municipales.

Se autorizó la colocación de 4 piedras y una columna anunciadora en la acera de la calle de Colon en la confluencia de la plaza de Cort que tiene solicitada D. Francisco Antich é Izaguirre.

Se acordó anunciar el concurso para la provisión de la plaza de Archivero Municipal.

Se concedió permiso á D. Pablo Cavalier Pons para la instalación de ocho motores eléctricos de diferentes fuerzas en el edificio de su propiedad sito en la calle de Cavalier del Molinar de Levante.

Se acordó abrir un boquete en el baluarte de Moranta y que el Sr. Alcalde designe el día y hora que ha de celebrarse la subasta.

Se acordó telegrafiar á D. José María Broca referente á descentralización oposiciones á Notarías.

Se acordó que durante los días 27 y 28 del actual se proceda al estero de las oficinas de este Ayuntamiento.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales importanet 217'50 ptas.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Alumbrado y el informe del oficial Letrado por el que se expone que la cuenta presentada por la Sociedad La Económica referente á mecheros sustituidos por robo de los anteriores en el alumbrado público, le sea devuelta y advertirle que en lo sucesivo se abstenga de presentar otras cuentas por el mismo concepto, puesto que todos ellos son de cargo del contratista.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó la liquidación de las obras efectuadas por el contratista D. Juan Garau Sastre, para la construcción de los nichos y sepulturas en el Cementerio de esta ciudad.

Se acordó ceder un solar en la vía de la Consolación del Ensanche del Cementerio de esta ciudad, á D. Antonio Vaquer Noguera para construir en él una Capilla.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos á D. Antonio Ramis Grauche.

Se concedió una prórroga de 20 días al contratista D. Geronimo Cabot Cañellas por la terminación de las obras de construcción de tres casas para obreros en solares del Campo d'en Serralte.

Se enteró de que por haber resultado desierta la subasta para el arbitrio Ocupación de la vía pública, se ha señalado de nuevo para el día 7 diciembre próximo venderlo.

Se acordó la adjudicación definitiva del remate de la subasta del arbitrio Plaza Mayor á D. José Cortés Aguiló para durante el año 1912.

Se acordó la adjudicación definitiva del remate de la subasta del arbitrio Pescadería á D. Jaime Miró Seguí para durante el año 1912.

Se acordó la adjudicación definitiva del remate de la subasta del arbitrio establecido á las afueras de la Puerta de San Antonio á D. Bartolomé Pizá Cañellas para durante el año 1912.

Palma 18 Diciembre de 1911.—El Alcalde, Luis Alemany.—P. A. del Ayuntamiento, B. Pons y Fábregues.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la eleccion de Compromisarios para Senadores.

Num. 707

AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Señores del Ayuntamiento

- D. Luciano Alorda Enseñat
Vicente Comas Pons
Francisco Terrasa y Llinás
Antonio Cabrer Morey
Antonio Salamanca Campins
Bartolomé Balaguer Vallespir
Juan Font Sabater
Gabriel Lladó Gil
Guillermo Serra Oliver

Mayores Contribuyentes

- D. Antonio Gil Terrasa
Gabriel Comas Sastre
Pedro Francisco Vallespir Cabrer
Jaime Vallespir Cabrer
Juan Font Vallespir
Juan Mas Cabrer
Juan Terrasa Matas
Jaime Terrasa Martorell
Jorge Vallespir Cabrer
Francisco Vicens Baudas
Francisco Llabrés Nadal
Pedro Francisco Balaguer Vallespir
Bernardo Palmer Perelló
Miguel Vicens Selva
Jaime Vallespir Alemañy
Guillermo Castellán Vidal
Juan Martorell Camps
Juan Pou Cabrer
Antonio Saom Nicolau
Pedro José Terrasa Salamanca
Juan Terrasa Salamanca
José Borrás Llabrés
Antonio Llabrés Ramon
Juan Sastre Llinás
Pedro Terrasa Fernandez
Onofre Palmer Mateu
Pedro José Pons Pujol
Juan Gil Serra
Mateo Nadal Coyas
Pablo Balaguer Nadal
Antonio Llabrés Ramon
Antonio Terrasa Martorell
Antonio Castelló Borrás
Jerónimo Lladó Boget
Pedro José Vallespir Ribas
José Borrás Cabrer

Establimentis 1.º de Marzo de 1912.—El Alcalde, Luciano Alorda.—P. A. del A.—Juan de Laque, Secretario.

Núm. 713

AYUNTAMIENTO DE INCA

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Ramis Salas
Francisco Llabrés Fornés
Antonio Mateu Bisellach
Sebastian Aguiló Segura
Antonio Fluxá Figuerola
Antonio Truyol Beltrán
Juan Gelsbert Beltrán
Pedro Cortés Aguiló
Pedro Baile Grau
Antonio Amer Sastre
José Pujol Martorell
Domingo Aizina Jaume
Gabriel Guasp Alzamora
Miguel Amengual Janer
Juan Noguera Ferrer

Mayores Contribuyentes

- D. Miguel Aguiló Forteza
Pedro Cortés Aguiló
Bartolomé Cortés Aguiló
Florencio Prat Rosal
Bartolomé Cabrer Figuerola
Jaime Prat Roselló
Juan Aizina Llobera
Vicente Enseñat Enseñat
Antonio J. Pastor Villalonga
Antonio Gran Malet
Jaime Armengol Pascual
José Siquier Verd
Esteban Ribas Borrás
Jaime Vidal Jaume
José Llabrés Llompard
Juan Ribas Fluxá
Miguel Sampol Tuos
Pedro J. Serra Cortada
Gaspar Aguiló Segura
Gregorio Balaguer Costa
Miguel Llabrés Solom
Sebastian Amengual Vallespir

- D. Rafael Payaras Janer
Lorenzo Nicolau Fiol
Arnaldo Mir Colom
Antonio Rotger Calafat
Pedro M. Seguí Beltrán
Mateo Dupuy Janer
Pedro Amer Sastre
Miguel Rayó Mateu
Bartolomé Payaras Ferrer
Mateo Pujadas Estrafny
Juan Domenech Morro
Jaime Grau Estrafny
Simon Gual Roselló
Magín Prat Caimari
Miguel Ferragut Ramis
Juan Esterás Calafat
Antonio Beltrán Domenech
Miguel Amer Mugar
Joaquín Gelsbert Masip
Juan Martorell Coll
Antelmo Pujadas Salas
Bernardo Salas Ramis
Geronimo Más Esteva
Jaime Mairata Ferrer
Antonio Martorell Garriga
Antonio Ferrer Tortella
Pedro Robert Ramis
Rafael Llobera Ramis
Francisco Ferrer Moragues
Antonio Torrén Mateu
Jaime Coli Llobera
Miguel Beltrán Ferrer
Miguel Martorell Sampol
Andrés Malis Ferrer
Antonio Riera Batzá
Rafael Más Seguí
Bartolomé Ramis Alomar

Inca 1.º de Marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Ramis.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 688

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Este Ayuntamiento en sesión del día dos del corriente mes aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a ejecución de obras para la construcción de la Casa-Quartel para la Guardia-Civil de esta villa, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Artá 8 Marzo de 1912.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Tous.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 704

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Fijadas y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de 1910, quedan de manifiesto con los documentos que las justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Manacor 6 Marzo de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Roselló.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 709

AYUNTAMIENTO DE MURO

En el Corral común de este pueblo existe detenido un perro perdiguero color canchela pecho y collar blanco con una raya en la nariz y la estremidad de la cola también blanco, que el que sea su dueño puede pasar a arreoerlo hasta el día diez y seis a las ocho de la noche, trascurrido este plazo será vendido en pública subasta.

Muro 11 Marzo 1912.—El Alcalde, Gabriel Campsamar.

Núm. 701

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

En la primera quincena de Mayo próximo han de celebrarse en esta Audiencia exámenes de Secretarios Aspirantes y Sapientes de Juzgados Municipales, lo cual se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que, los que de-

sen tomar parte en los mismos, puedan presentar sus instancias en la Secretaría de Gobierno, dentro de los primeros veinte días del inmediato mes de Abril.

Palma once Marzo de mil novecientos doce.—Jaime Serra, Secretario.—Visto Bueno.—El Presidente, Astudillo.

En la segunda quincena del mes de Mayo próximo han de tener lugar en esta Audiencia exámenes generales de Aspirantes a Procuradores, lo cual se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que los que pretenden tomar parte en ellos y reúnan las condiciones legales necesarias, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno dentro de los quince primeros días del inmediato mes de Abril; debiendo expresar en ellas si desean obtener título para ejercer en poblaciones en donde haya Audiencia ó en las que no la haya.

Palma 11 Marzo de 1912.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 720

Don Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por ante el presente Juzgado y Secretaría de D. Juan Bastard se siguen a nombre de D. Gabriel Alemañy y Enseñat diligencias sobre declaración de heredero de D.ª Juana Ana Alemañy y Terrades; en cuyas diligencias se ha acordado publicar los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se fijen además en los sitios públicos de esta ciudad y de la villa de Andraitx, de donde era natural la D.ª Juana Ana Alemañy y Terrades, anunciando su muerte sin testar y llamando a los que se crean con igual ó mejor derecho a su herencia que su sobrino Gabriel Alemañy y Enseñat hijo de su hermano premuerto Gabriel Alemañy y Terrades, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para que la publicación acordada tenga cumplido efecto se extiende el presente en Palma a once de Marzo de mil novecientos doce.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Juan Bastard.

Núm. 700

SENTENCIA

En la Ciudad de Palma de Mallorca a veinte y tres de Febrero de mil novecientos doce. Vistos por el Sr. D. Carlos Lago Freire Comendador Ordinario de la Orden civil de Alfonso XII y Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D.ª Emilia Martorell y Salom, soltera, mayor de edad, sin profesión y vecina de esta Ciudad representada por el Procurador D. German Ballester y defendida por el Letrado D. Fernando Pou contra los herederos de D. Antonio Martínez y Morell que lo son en una séptima parte cada uno sus hermanos germanos, D. Juan, D.ª Jeronima, D.ª Margarita, D.ª Catalina, D.ª Rosa y D.ª Antonia Martínez y Morell y sus sobrinos José, Catalina, María, Jeronima, Jaime y Blas Cifre y Martínez y de la parte que correspondiera a Bartolomé Cifre y Martínez sus hijos Jaime, Agustín, María, Catalina, Bartolomé y Pedro Cifre y Arias, estos dos últimos grupos por derecho de representación de la madre y abuela respectiva María Martínez y Morell que no se han personado en autos, representados por los estrados del Juzgado; sobre pago de mil quinientas sesenta pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los herederos de D. Antonio Martínez y Morell que lo son en una séptima parte cada uno, sus hermanos germanos don Juan, D.ª Jeronima, D.ª Margarita, doña Catalina, D.ª Rosa y D.ª Antonia Martínez Morell y en otra séptima parte sus sobrinos José, Catalina, María, Jeronima, Jaime y Blas Cifre y Martínez y de la parte que correspondiera a Bartolomé Cifre y Martínez sus hijos Jaime, Agustín, María, Catalina, Bartolomé y Pedro Cifre

y Arias, estos dos últimos grupos por derecho de representación de la madre y abuela respectiva María Martínez y Morell a que satisfagan a D.ª Emilia Martorell y Salom la cantidad de mil quinientas sesenta pesetas, intereses de esta suma el tipo legal vencidos desde primero de Abril de mil novecientos nueve y al pago de las costas: publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia si por la parte demandante no se solicita dentro tercero día sea notificada personalmente. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.— Carlos Lago Freire.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha: doy fé.—Juan Bastard.

Núm. 699

Don Francisco Castañer Euleit, Juez Municipal de la ciudad de Inca.

Por el presente edicto, expedido en méritos de las diligencias de ejecución de la sentencia firme dictada por el Juez municipal de esta ciudad, sigilo primeramente Antonio Garau Corró y en la actualidad D. Pedro Miguel Seguí Beltrán contra Catalina Vicens Llompard sobre pago de cantidad y costas del juicio, se saca a pública subasta por veinte días la parte indivisa ó determinada, si ya lo estuviese, que como una de los herederos de su madre Catalina Llompard Ramis corresponde a la deudora sobre la casa sita en esta ciudad Plaza de la Iglesia número uno. Lindante por la derecha entrando con la calle de Mesones y por la izquierda y fondo con casa de Magdalena Fiol, cuya area no puede determinarse. Justipreciada en seiscientos sesenta y seis pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince Abril próximo a las once, debiéndose tener presente que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo: Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sirviendo dicha cantidad a cuenta del precio del remate al que lo obtenga; que los títulos de propiedad consisten en una certificación de gravámenes obrante en autos único título con el que deberá conformarse el comprador y estará de manifiesto en la Secretaría para que pueda ser examinado por todo licitador y no tendrá derecho a exigir otro. El rematante vendrá obligado al pago de la parte de las pensiones vencidas de las censos de una libra mallorquina y de tres libras que gravan la finca según la certificación de gravámenes, cuyos censos tienen derecho a percibir, respectivamente, los encargados de la mandapía de Luis Noguera, en el día a la Cofradía de San Pedro y San Bernardo, y los Presbíteros de Inca por una fiesta en el día del patrocinio de San José. Serán de cargo del comprador las costas y gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherentes en derecho.

Dado en Inca a veinte y siete Febrero de mil novecientos doce.—Francisco Castañer.—Ante mí, Juan Coli, Secretario.

Núm. 710

Don Bartolomé Tous y Bienes, Juez municipal Letrado de la villa de Manacor (Baleares).

Hago saber: Que por el presente edicto se saca a pública subasta por término de nueve días la finca que se expresará, para hacer pago a los hermanos Miguel y Catalina Sureda y Fullana de nueve anualidades de un censo de doce pesetas sesenta y tres céntimos anuales que pesa sobre la mentada finca según resulta de la escritura pública que obra en autos juicio verbal seguido a instancia del procurador D. Francisco Oliver y Fernandez como apoderado de los referidos hermanos Miguel y Catalina Sureda contra Antonia Sastre Muntaner sus sucesores ó causa-habientes.

Una porción de terreno en el cual hay una casa edificada de estensión de 6901

palmas cuadradas ó sean 265 metros cuadrados y dos decímetros cuadrados de superficie, procedente de la finca La Era ó Nenergoya de este término hoy calle de San Isidro, lindante por Norte con los números 18, 19 y 20 del plano, por Sur con el 22, por Este calle de San Isidro y Oeste tierras de Mateo Biera. Justipreciada en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinte y tres del que cursa á los diez en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo los pactos y condiciones siguientes.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y derechos alodiales que acaso resulten sobre la finca.

3.ª Después del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación.

4.ª No se admitirá postura que no cubra los dos terceras partes del justiprecio.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la referida subasta acuda en el local de este Juzgado el día y hora señalados al efecto.

Dado en Manacor á once de Marzo de mil novecientos doce.—Bartolomé Tons.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 668

REQUISITORIAS

Torres Roig Juan, hijo de José y de Margarita, natural de San Juan Bautista, Ayuntamiento de San Juan, provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en San Juan, recluta del Batallón cazadores de Ibiza número diez y nueve, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en el termino de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del citado Batallón Don José Valldaura Maya residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ibiza veintinueve de Febrero de mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez instructor, José Valldaura.

Núm. 669

Ramón Riera José, hijo de Antonio y de Eulalia, natural de San Juan Bautista, Ayuntamiento de San Juan, provincia de Baleares, de estado soltero, oficio labrador, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en San Juan, recluta del Batallón Cazadores de Ibiza número diez y nueve, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en el termino de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del citado Batallón Don José Valldaura Maya residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ibiza veintinueve de Febrero de mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez instructor, José Valldaura.

Núm. 670

Cosia Ferrer Juan, hijo de José y de Rita, natural de Formentera, Ayuntamiento de Formentera, provincia de Baleares, de estado soltero, oficio labrador, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Formentera, soldado del Batallón Cazadores de Ibiza número diez y nueve, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en el termino de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del citado Batallón Don José Valldaura Maya residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ibiza veintinueve de Febrero mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez instructor, José Valldaura.

Núm. 697

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Clínicas de la Facultad de Medicina de esta Universidad, aprobado

por S. M. en 27 de Agosto de 1907, se proveerán por concurso las siguientes plazas en la citada Facultad:

1.º Tres plazas de Médico de Guardia, agregadas á la Sección de Cirujía.

2.º Dos agregadas á la Sección de Toco-ginecología, y

3.º Dos á la Sección de Medicina.

Estas plazas están dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales y el nombramiento durará dos años, debiendo los aspirantes hallarse en posesión del título de Licenciado y no hacer más de cuatro años que han terminado su carrera; acreditando, además, haber sido interno de ésta ó de las demás Facultades del Reino.

Los solicitantes que crean reunir las condiciones reglamentarias, expresarán en sus instancias la Sección á que aspiren, y las dirigirán con los documentos que se requieren, á este Rectorado, presentándolas en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta Madrid, hasta las dos de la tarde del en que expire el plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas. Barcelona 8 Marzo de 1912.—El Rector, Joaquín Bonet

Núm. 693

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA de Motores, Gasógenos y Maquinaria General, (antes Julius G. Neville).

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca Junta General ordinaria, para el día 29 de Marzo próximo, á las 4 de la tarde, en la calle de Tudescos n.º 5—segundo.

Según el artículo 24, solo tendrán derecho de asistencia, los que cinco días antes de la celebración de dicha Junta, hayan depositado sus acciones, pudiendo hacerlo en el domicilio del que suscribe, calle del General Castañón n.º 15—tercero, todos los días laborables, de 1 á 4 de la tarde.

Madrid 26 de Febrero de 1912.—Por la Sociedad Anglo-Española de Motores, Gasógenos y Maquinaria General, (antes Julius G. Neville).—J. Guarín, Subdirector.

Núm. 681

CREDITO BALEAR

Balance que comprende el 53.º ejercicio desde 1.º Enero al 31 de Diciembre de 1911

Activo		Pesetas	Pesetas
Caja	Existencia en las arcas de la Central.	872.168'84	
	Id. id. de las Sucursales.	438.167'60	
	Sucursal del Banco de España. (Saldo de la c/c común).	535.536'38	1.845.872'82
Valores en cartera	En Palma.	13.563.445'53	
	En las Sucursales.	2.919.709'88	16.483.155'41
Cuentas garantidas	En Palma.	3.822.370'37	
	En las Sucursales.	43.193'65	3.865.564'02
Cuentas hipotecarias	En Palma.	4.588.053'60	
	En las Sucursales.	235.756'46	4.823.810'26
Corresponsales.			3.584.266'33
Propiedades del Crédito.			175.000'00
Acciones.	60 p00 á desembolsar por las 12.421 en poder de los accionistas.	3.726.300'00	
	579 en cartera.	289.500'00	4.015.800'00
Dividendos de beneficios (satisfecho á cuenta).			115.120'00
Depósitos en garantía (Valor nominal):	En Palma.	8.041.465'00	
	En las Sucursales.	1.448.447'50	9.689.912'50
Depósitos en custodia. (Valor nominal):	En Palma.	16.268.292'98	
	En las Sucursales.	5.432.250'00	21.700.542'98
TOTAL.			66.299.044'32
Pasivo		Pesetas	Pesetas
Capital.			6.500.000'00
Fondo de reserva.			1.425.000'00
Fondo de Estatutos.			65.652'78
Cuentas corrientes comunes.	En Palma.	1.305.559'91	
	En las Sucursales.	586.394'55	1.891.954'46
Caja de Ahorros.	En Palma.	764.396'34	
	En las Sucursales.	218.149'40	982.545'74
Depósitos voluntarios.	En Palma.	12.492.241'77	
	En las Sucursales.	5.955.904'95	18.448.146'72
Corresponsales.			2.691.831'57
Dividendos de beneficios (pendientes de pago).			27.405'50
Cuentas transitorias.			2.440.150'89
Beneficios por liquidar.			30.628'56
Acreedores por depósitos en garantía:	En Palma.	8.041.465'00	
	En las Sucursales.	1.648.447'50	9.689.912'50
Acreedores por Depósitos en custodia:	En Palma.	16.268.292'98	
	En las Sucursales.	5.432.250'00	21.700.542'98
Beneficio resultante.			405.272'62
TOTAL.			66.299.044'32

Palma 31 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Pedro Antonio Servera.—El Delegado de la Junta de Gobierno, Rafael Rosselló.

Núm. 653

LA SOLIDEZ

Balance formado en 31 Diciembre 1911

Activo	Pesetas
Valores y Participaciones.	114.275'00
Acciones.	107.500'00
Acciones en Depósito.	37.500'00
Propiedades.	68.010'68
Maquinaria.	116.412'91
Caja.	306'38
Efectos á cobrar.	3.700'00
Cuentas Corrientes.	182.644'08
Cuentas Transitorias.	15.788'18
Utensilios Recambios.	5.185'06
Fabricación.	125.740'60
Total del Activo.	777.057'80
Pasivo	Pesetas
Capital.	250.000
Fondo de Reserva.	145.000
Acreedores por Acciones en Depósito.	37.500'00
Cuentas Corrientes.	275.419'00
Cuentas Transitorias.	67.128'27
Junta de Gobierno.	278'60
Beneficios á Liquidar.	278'60
Total igual al Activo.	777.057'80

Sóller 25 Febrero de 1912.—El Presidente, Juan Morell Coll.—El Vice-Presidente, Andrés Alberti.—Vocales, Cayetano Rosselló y Jaime Vallés.—Administrador, Jaime J. Joy.—El Secretario, Juan Morell Roses.

Núm. 660

MARITIMA SOLLERENSE

Inventario General del capital Activo y Pasivo que posee la compañía mercantil y anónima que gira bajo la razón social de «Marítima Sollerense» según Balance General de la misma verificado en el día treinta y uno de Diciembre de 1911.

Activo	Pesetas
Acciones. Valor de las 200 acciones de la 4.ª serie existentes en cartera á 250 pesetas una.	50.000'00
Accionistas. Valor de las 100 acciones de la 3.ª serie existentes en cartera á 250 pesetas una.	25.000'00
Gastos de Instalación Saldo pendiente de amortización según cuenta.	3.137'44
Vapor, «Villa de Sóller». Su valor actual corriente de casco, máquinas y demás aparejos que porta.	388.561'96
Depósito Varios. Valor de los existentes en el Banco de Sóller y en la Sucursal del Crédito Balear.	32.000'00
Cuentas Corrientes. Varios saldos á nuestro favor pendientes de cobro.	3.526'63
Pérdidas y Ganancias. Pérdida sufrida en el presente ejercicio.	354'97
Total del Activo.	502.580'99

Pasivo	Pesetas
Capital. Por la emisión de nuestras acciones en cuatro series ó sean 2.000 acciones de 250 pesetas una según escritura.	500.000'00
Dividendos Activos. Valor de los pendientes de pago por no haberse presentado Cuentas Corrientes. Varios saldos á su favor pendientes de pago.	1.522'50
	1.058'49
Total del Pasivo.	502.580'99

Sóller 31 Diciembre de 1911.—El Navarro-Director, Lorenzo Roses.—El Presidente, G. Colom.—El Secretario, Jaime J. Joy.

PALMA.—ESCURLA-TIPOGRÁFICA